ACUERDO MUNICIPAL N°. 16

(16 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 39, 313 numeral 5º,317, 320, 334, 344, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 y 152 de 1994, 179 de 1994, 181 de 1995, 225 de 1995, 1550 de 1996, 358 de 1997, 448 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1098 de 2006,1368 de 2009, 1416 de 2010, 1448, 1473 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1712 de 2014, 2294 de 2023; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 115 de 1996, 568 de 1996, 3402 de 2007, 28 de 2008, 2767 de 2012,111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 04 de 2014, 02, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de 2016, 06, y 27 de 2017, 08 de 2018 y 12 de 2019, 06 de 2020, 20 y 21 de 2021, 22 de 2022, 8 de 2023, Resoluciones del Ministerio de Hacienda No. 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 01 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 0401 del 18 de febrero de 2021, 3438 de diciembre de 2021 y 2372 de septiembre de 2022 y sus modificaciones y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fíjese los cómputos totales del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2024, en la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinte millones cincuenta mil ochenta y siete pesos M.L ($313.520.050.087),** según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL INGRESOS	**$313,520,050,087**
I. Administración Central	288,154,779,352
II. Fondos cuenta	22,647,196,639
III. Entes descentralizados	2,647,184,096
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	70,890,000

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

II. FONDOS CUENTA

IV. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	**$70,890,000**
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	**12,500,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**12,500,000**
Certificados y Constancias	1,500,000
Concesión Tienda Escolar	11,000,000
I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	**13,900,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**13,900,000**
Certificados y Constancias	1,500,000
Concesión Tienda Escolar	11,500,000
Concesión Local Papelería	900,000
I.E. MARÍA AUXILIADORA	**3,500,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**3,500,000**
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	**3,500,000**
Concesión Tienda Escolar	3,500,000
I.E. MARÍA MEDIADORA	**3,200,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**3,200,000**
Certificados y Constancias	200,000
Concesión tienda Escolar	3,000,000
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	**3,390,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**3,390,000**
Certificados y Constancias	390,000
Concesión Tienda Escolar	3,000,000
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	**3,950,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**3,950,000**
Certificados y Constancias	150,000
Concesión Tienda Escolar	3,000,000
Concesión de local (Fotocopiadora)	800,000
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	**6,900,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**6,900,000**
Certificados y Constancias	600,000
Concesión Tienda Escolar	6,300,000
I.E RAFAEL J. MEJÍA	**23,550,000**
INGRESOS OPERACIONALES	**23,550,000**
Certificados y Constancias	1,000,000
Concesión Tienda Escolar	9,000,000
Concesión Helado y Frutería	2,150,000
Concesión Papelería	1,500,000
Concesión Huerta	9,900,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES

Artículo 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y deuda pública del presupuesto general del Municipio de Sabaneta, durante la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2024, en la suma de **Trescientos trece mil quinientos veinte millones cincuenta mil ochenta y siete pesos M.L. ($313.520.050.087),** según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS	**$313,520,050,087**
I. Entes de control	11,066,537,797
II. Administración Central	233,523,072,621
III. Fondos cuenta	38,236,172,258
IV. Entes descentralizados	10,236,816,498
V. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	2,761,414,868
VI Servicio de la Deuda	17,696,036,045

I. ENTES DE CONTROL

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	**$11,066,537,797**
CONCEJO MUNICIPAL	**4,417,960,012**
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	2,933,196,082
HONORARIOS CONCEJALES	1,484,763,930
PERSONERÍA MUNICIPAL	**3,324,288,893**
FUNCIONAMIENTO (1.7% de los I.C.L.D.)	3,324,288,893
CONTRALORÍA MUNICIPAL	**3,324,288,893**
FUNCIONAMIENTO	3,324,288,893

II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**$233,523,072,620**
FUNCIONAMIENTO	**142,502,403,996**
Servicios personales	**72,232,049,209**
Servicios personales asociados a nómina	53,478,414,514
Servicios personales indirectos	6,286,586,029
Contribuciones inherentes a la nómina	12,467,048,666
Gastos generales	**52,430,167,622**
Adquisición de bienes	1,722,361,215
Adquisición de servicios	50,707,806,407
Transferencias	**17,840,187,165**
INVERSIÓN (Dimensión /Reto)	**91,020,668,624**
Formación Bruta de Capital	**17,110,117,407**
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**14,512,554,652**
3.1 Infraestructura	7,254,300,249
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	7,258,254,403

DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**2,597,562,755**
7.1 Educación	2,597,562,755
Gasto Público Social	**73,910,551,217**
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	**10,928,394,223**
1.1 Mejora Sostenible de Condiciones de vida de los Sabaneteños	893,338,800
1.2 Atención Integral y Digna de los Grupos Vulnerables	8,292,533,263
1.3 Grupo Poblacionales	1,742,522,160
DIMENSIÓN 2 - GESTIONEMOS NUESTRA INSTITUCIONALIDAD CON LEGALIDAD, CONFIANZA Y CONSCIENCIA	**8,495,570,276**
2.1 Estrategia para el Manejo de las Finanzas Públicas	2,718,780,836
2.2 Confianza y Gobierno Digital	5,776,789,440
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**7,722,267,342**
3.2 Transporte y Movilidad con Consciencia Sostenible	4,560,627,602
3.3 Ordenamiento Territorial	272,071,038
3.5 Medio Ambiente	1,438,277,498
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	1,451,291,204
DIMENSIÓN 4 - GESTIONEMOS NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	**1,120,000,000**
4.1 Industrias, Comercio, Turismo y Servicios	648,407,520
4.2 Empleo, Emprendimiento e Innovación	471,592,480
DIMENSIÓN 5 - GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**4,321,866,399**
5.1 Justicia	140,000,000
5.2 Seguridad Humana	4,181,866,399
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	**1,730,509,840**
6.1 Salud	750,000,000
6.4 Agenda Cultural	980,509,840
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**39,591,943,137**
7.1 Educación	37,138,489,737
7.2 Ciudadanía Cultural	2,453,453,400

III. FONDOS CUENTAS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	**$38,236,172,258**
FONDO PROCULTURA	**665,878,121**
FUNCIONAMIENTO	**131,721,917**
Transferencias	131,721,917
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**534,156,204**
Gasto Público Social	**534,156,204**
DIM. 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	**534,156,204**
6.4 Agenda Cultural	534,156,204
SUBCUENTA 1 – ARTE Y CULTURA	490,248,898
SUBCUENTA 2 – OTRAS DESTINACIONES DE LEY	43,907,306
FONDO LOCAL DE SALUD	**19,504,954,049**
FUNCIONAMIENTO	**1,996,818,356**
SUBCUENTA 5- OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	1,996,818,356
Servicios personales	1,779,664,241
Gastos generales	217,154,115
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**17,508,135,693**

Gasto Público Social	**17,508,135,693**
DIM. 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	**17,508,135,693**
6.1 Salud	17,508,135,693
SUBCUENTA 1 – RÉGIMEN SUBSIDIADO	14,126,713,947
SUBCUENTA 2 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	411,261,217
SUBCUENTA 3 – SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2,943,760,529
SUBCUENTA 4 – OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	26,400,000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	**612,037,688**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**612,037,688**
Gasto Público Social	**612,037,688**
DIM. 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**612,037,688**
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	612,037,688
SUBCUENTA 1 - ACUEDUCTO	291,646,362
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	234,946,415
SUBCUENTA 3 - ASEO	85,444,911
FONDO MPAL.DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	**3,593,804,444**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**3,593,804,444**
Gasto Público Social	**3,593,804,444**
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**3,593,804,444**
3.6 Gestión del riesgo de desastres	3,593,804,444
SUBCUENTA 1 – CONOCIMIENTO DEL RIESGO	1,665,216,217
SUBCUENTA 2 – REDUCCIÓN DEL RIESGO	310,000,000
SUBCUENTA 3 – MANEJO DE DESASTRES	1,618,588,227
FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET	**2,067,248,199**
FUNCIONAMIENTO	**79,354,902**
Transferencias	79,354,902
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**1,987,893,297**
Gasto Público Social	**1,987,893,297**
DIMENSIÓN 5 - GEST NUESTRA SEG Y CONVIV CIUDAD	**1,987,893,297**
5.2 Seguridad Humana	1,987,893,297
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	902,731,861
SUBCUENTA 2 – CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	1.085.161.436
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**2,062,451,106**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**2,062,451,106**
Gasto Público Social	**2,062,451,106**
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	**2,062,451,106**
1.2 Atención integral y digna a los Grupos Vulnerables	618,735,332
SUBCUENTA 2 – CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	618,735,332
1.3 Grupos Poblacionales	1,443,715,774
SUBCUENTA 1 – CENTROS DE VIDA	1,443,715,774
FONDO DE INVESTIG.,CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE	**691,325,676**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**691,325,676**
Gasto Público Social	**691,325,676**
DIM. 7 – TRANSF. NUESTRA EDUCAC Y CULTURA CIUDADANA	**691,325,676**
7.1 Educación	691,325,676
SUBCUENTA 1 – SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	345,662,838
SUBCUENTA 2 – GENERACIÓN DE PROYECTOS	345,662,838
FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	**1,975,216,217**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**1,975,216,217**
Formación bruta de capital	**1,975,216,217**
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**1,975,216,217**
3.5 Medio Ambiente	1,975,216,217

SUBCUENTA 1 – ADQUISICIÓN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGIC	1,721,821,177
SUBCUENTA 2 – MANTENIMIENTO ÁREAS DE INT. ESTRATÉGICO	253,395,040
FONDO TODOS A LA U	**7,063,256,758**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**7,063,256,758**
Gasto Público Social	**7,063,256,758**
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**7,063,256,758**
7.1 Educación	7,063,256,758
SUBCUENTA – 1 MI TALENTO , MI FUTURO	4,632,997,298
SUBCUENTA – 2 EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	2,430,259,460

IV. ENTES DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	**$10,236,816,498**
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	**$3,955,517,516**
FUNCIONAMIENTO	**$1,470,035,849**
Servicios personales	**997,810,362**
Servicios Personales Asociados a la Nómina	800,615,346
Contribuciones Inherentes a la Nómina	197,195,016
Provisión y Seguridad Social	**74,435,644**
Gastos Generales	**397,789,843**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**2,485,481,667**
Gasto Público Social	**2,485,481,667**
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HABITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**2,485,481,667**
3.4 Vivienda y Asentamientos Humanos	**2,485,481,667**
Recursos propios	48,856,300
Transferencias municipales I.C.L.D.	2,300,000,000
Transferencias EDU HABITAT – Arriendos I.C.L.D	136,625,367
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANET	**$6,281,298,982**
FUNCIONAMIENTO	**$644,583,277**
Servicios personales	565,908,302
Gastos generales	78,674,975
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**5,636,715,705**
Gasto Público Social	**5,636,715,705**
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORM. NUESTRO BIENESTAR HUMANO	**5,636,715,705**
6.2 Deporte	5,636,715,705
Recursos propios	347,083,303
Transferencias municipales I.C.L.D.	4,987,225,651
Transferencias municipales S.G.P	302,406,751

V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	**$2,761,414,868**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**2,761,414,868**
Gasto Público Social	**2,761,414,868**
DIMENSIÓN 7–TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**2,761,414,868**
7.1 Educación	2,761,414,868
Recursos propios	70,890,000
Transferencias municipales ICLD	2,116,944,000
Transferencias municipales S.G.P.	573,580,868
I.E.ADELAIDA CORREA ESTRADA	**$395,621,533**
FUNCIONAMIENTO	**311,621,533**
Servicios personales	0
Servicios Personales Indirectos	39,500,000
Gastos generales	272,121,533

INVERSIÓN	**84,000,000**
I.E.JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	**$576,324,005**
FUNCIONAMIENTO	**371,324,005**
Servicios personales	27,000,000
Gastos generales	344,324,005
INVERSIÓN	**205,000,000**
I.E. MARÍA AUXILIADORA	**$198,696,633**
FUNCIONAMIENTO	**144,600,000**
Servicios personales	28,000,000
Gastos generales	116,600,000
INVERSIÓN	**54,096,633**
I.E. MARÍA MEDIADORA	**$181,719,573**
FUNCIONAMIENTO	**107,059,573**
Servicios personales	4,000,000
Gastos generales	103,059,573
INVERSIÓN	**74,660,000**
I.E. PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR	**$243,588,424**
FUNCIONAMIENTO	**181,158,424**
Servicios personales	16,000,000
Gastos generales	165,158,424
INVERSIÓN	**62,430,000**
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	**$227,916,286**
FUNCIONAMIENTO	**178,100,000**
Servicios personales	22,000,000
Gastos generales	156,100,000
INVERSIÓN	**49,816,286**
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	**$378,525,611**
FUNCIONAMIENTO	**256,700,000**
Servicios personales	27,500,000
Gastos generales	229,200,000
INVERSIÓN	**121,825,611**
I.E RAFAEL J. MEJÍA	**$559,022,803**
FUNCIONAMIENTO	**382,022,803**
Servicios personales	33,000,000
Gastos generales	349,022,803
INVERSIÓN	**177,000,000**

VI. SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	**$17,696,036,045**
Amortización	6,051,705,626
Intereses	11,644,330,419

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 3º. Definición. Las Disposiciones Generales son normas aplicables sólo para el año en que va a regir el presupuesto y tienen como finalidad regular la ejecución activa y pasiva del presupuesto. Se consideran normas complementarias a las establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, abolir o modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de los órganos municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, ni autorizar la contratación de empréstitos.

Artículo 4º. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2024 y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5º. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que lo crearon o reglamentan.

Artículo 6º. Disposiciones Generales en los presupuestos de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio. Las disposiciones generales internas de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal 027 de 2017.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 7°. De los Recaudos. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 8°. Del Manejo de los excedentes de liquidez. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 9°. De la Disposición de Recursos para Transferencias. Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Destinación de los Recaudos. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Artículo 11. Rentas con Destinación Específica. Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 12. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias. La Secretaría de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Artículo 13. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

Artículo 14. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Parágrafo 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo 2: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 15. Legalización de los Ingresos. Los recursos provenientes de: Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se incluirán en el presupuesto

mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Artículo 16. Créditos de Tesorería. Los préstamos de tesorería, para la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 17. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

Artículo 18. Devoluciones y Saldos a Favor por concepto de Rentas e Ingresos: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

Artículo 19. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 20. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2024.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo 21. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado para la vigencia fiscal 2024, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.
El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2024 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

Artículo 22. Transferencias a Órganos de Control. El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo, la Personería y la Contraloría, tendrá la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

Artículo 23. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

Artículo 24. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

Parágrafo: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

Artículo 25. Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación.

Artículo 26. Traslados Presupuestales de Recursos de Inversión. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación del COMFIS, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Artículo 27. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.
Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 28. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 29. Prohibiciones. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; recategorizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

Artículo 30. Suspensión de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

Artículo 31. Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras y Vigencias Expiradas. Para las Reservas Presupuestales, las Cuentas por Pagar, las Vigencias Futuras y las Vigencias Expiradas se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*, especialmente lo contenido en los Capítulos V y XIV.

Artículo 32. Gastos y apropiaciones de los Fondos Especiales. Para los Fondos Especiales se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas", especialmente lo contenido en el Capítulo II y lo dispuesto en los Acuerdos y Leyes que los crearon y regulan.

CAPÍTULO IV

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

Artículo 33. Operaciones de Crédito Público. Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2024 se regirá por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

Artículo 34. Representación Legal Frente a la Deuda Pública. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaría de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 35. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2024.

Artículo 36. Gastos del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE

Artículo 37. Autorizaciones al Alcalde Municipal. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Sabaneta y/o quien haga sus veces por un periodo de (3) meses para efectuar, mediante acto administrativo motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024:

a) **Para incorporar recursos no ejecutados.** Para incorporar los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a los demás ingresos percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incluidos.

b) **Para Incorporar Existencias y Debido Cobrar.** Para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, incorpore al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), respetando la destinación de las partidas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38. Cambio de Fuentes de Financiación. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para cada sección.

Artículo 39. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

Artículo 40. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a través de sus Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

Artículo 41. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.

Artículo 42. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en Sabaneta a los Quince (15) días del mes de noviembre del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión primera en las fechas, 19,20,23,24,25,26 y 31 de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en las fechas 31 de octubre, 1,2,3,7,8,9 y 15 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), en sesión ordinaria de mes de octubre y noviembre de 2023 del Concejo Municipal de Sabaneta.

ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente

MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta primera

GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVARES
Vicepresidente segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 16 de Noviembre del 2023
a despacho del señor Alcalde.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 16 de Noviembre del 2023
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,